



RESOLUCIÓN N° 1311
(07 de mayo de 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISION DE PERSONAL DEL
INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE –
INTEP, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 Y SE FIJA SU CRONOGRAMA.**

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1228 de 2005, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que “En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa del empleado”.

Que, el Artículo 1 del Decreto 1228 de 2005, consagra expresamente que: “Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa”.

Que, los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.

Que en relación con los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.1 contempla una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal. La anterior excepción también aplicará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos.

Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Que en virtud de lo anterior y en atención al concepto 20202010366371 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, las votaciones para elegir a los nuevos integrantes de la Comisión de personal podrán realizarse de manera virtual en atención a lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución Política.

Que el decreto No. 1228 de 2005, compilado por el decreto 1083 de 2015, en su artículo 3°. Dice: El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente decreto, será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus



veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 5º de la precitada norma ordena que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

- 5.1. Fecha y objeto de la convocatoria.
- 5.2. Funciones de la Comisión de Personal.
- 5.3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
- 5.4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
- 5.5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.
- 5.6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y
- 5.7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN DE PERSONAL

ARTICULO PRIMERO: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley N° 909 de 2004 numeral 2º, literal e), establece como una de las funciones a cargo de la Comisión de Personal, conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por:

- Incorporación
- Desmejoramiento Laboral
- Encargos

Además, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleo y de evaluación del desempeño, se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se Llevará a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuida por el procedimiento especial.
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. (Artículo 14 - Decreto Ley 760 de 2005). En caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los



- empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
 - f. Velar por que los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y por qué las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTICULO SEGUNDO - CONVOCATORIA. Convocar por página web institucional a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y a los de libre nombramiento y remoción de las dependencias del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. para el día 07 de junio de 2024 a elecciones de los dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes a la Comisión de Personal por el periodo de dos (2) años (2024-2026).

ARTÍCULO TERCERO. - DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria será abierta el día diez (10) de mayo de 2024, con el objeto de efectuar la escogencia de los representantes de los servidores ante la Comisión de Personal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP., mediante votación secreta de sus servidores.

PARÁGRAFO: La presente convocatoria deberá divulgarse ampliamente a través de la página web del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP., durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2024 al 19 de mayo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS. Los candidatos a representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas por el Decreto 1083 de 2015, en la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde las 8:30 a.m. del veinte (20) de mayo de 2024, y hasta las 4:30 p.m. del veinticuatro (24) de mayo de 2024 y bajo los siguientes criterios.

- a) **Cualidades y requisitos que deben acreditar los aspirantes:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades.
 - 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
 - 2. Ser empleados de carrera administrativa.

- b) **Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos:** Los candidatos se podrán inscribir en La Secretaría General del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. mediante formato establecido para tal fin, la cual contendrá como mínimo la siguiente información.
 - 1. Nombres y apellidos completos del candidato.
 - 2. Tipo y número de documento de identidad.



3. Dependencia.
4. Cargo.
5. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención al artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 en el que se indica que los representantes de los empleados de la Comisión de Personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos. Por tal motivo no se aceptará inscripción de quienes ya han hecho parte de la comisión de personal.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN LISTA DE INSCRITOS. El listado de los candidatos hábiles inscritos se divulgará el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción, es decir el veintisiete (27) de mayo de 2024. La lista en cuestión se divulgará ampliamente a través de la página web institucional y en la página web de la Institución.

CAPÍTULO III ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

ARTÍCULO SEXTO. - DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015, La Secretaria General designará a los funcionarios del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

La referida designación se efectuará dentro de los dos (2) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, es decir el veintinueve (29) de mayo de 2024. Igualmente, la notificación a los jurados de votación se efectuará mediante correo institucional del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP., el día hábil siguiente al de su designación, cuatro (04) de junio de 2024, y se les enviará correo electrónico informado la designación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - CAPACITACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN. Se citará a los jurados de votación para que asistan a una capacitación de forma presencial con la persona designada por La Secretaria General, la cual se llevará a cabo el mismo día en que se notifique a los jurados de votación elegidos para este proceso, con la finalidad de suministrar instrucciones frente a la jornada de elección garantizando así el mecanismo idóneo de seguridad, control y auditoria de la información que garanticen la transparencia y veracidad del proceso electoral.

ARTÍCULO OCTAVO. FUNCIONES DE LOS JURADOS. Los jurados de votación tendrán las siguientes funciones:

- A. Conocer y verificar que el procedimiento dispuesto por La Secretaria General es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
- B. Vigilar el proceso de votación.
- C. Verificar la identidad de los votantes.
- D. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
- E. Firmar las actas (digital).

ARTÍCULO NOVENO. PUBLICACIÓN LISTA GENERAL DE VOTANTES. La



Secretaria General publicará con dos (2) días de anterioridad a las elecciones, la lista general de votantes, es decir el cinco (05) de junio de 2024,

ARTÍCULO DECIMO. ELECCIONES. Las votaciones se efectuarán en un solo día, se abrirán a las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del siete (07) de junio de 2024, y se cerrarán el mismo día a las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde.

Las elecciones se efectuarán de presencial en la Secretaria General en mesa habilitada para tal fin.

El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por La Secretaria General e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

PARÁGRAFO. Durante todo el proceso de votación estará presente un servidor de la Oficina de Control Interno del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP designado para realizar funciones de vigilancia y control de la jornada de elecciones

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. ESCRUTINIO. Se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección a través de la página web de la Institución, el día siete (07) de junio de 2024, a las cuatro y media (4:30 p.m.) de la tarde. Una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente. En presencia de un servidor de la Oficina de Control Interno del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, los jurados procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá en voz alta y los jurados entregarán a la Secretaria General los votos y demás documentos utilizados, de lo cual se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y por el servidor designado por la Oficina de Control Interno.

Si el mayor número de votos fuera igual para dos (2) de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuese igual, la elección se decidirá al azar, mecanismo que será previsto por el jefe de la Oficina Control Interno del INTEP.

PARÁGRAFO: La sesión de escrutinio se realizará presencialmente en la oficina de Secretaria General, en la que deberán participar los jurados de votación, el servidor designado de la Oficina de Control Interno y la Secretaria General. Dicha sesión podrá ser grabada para garantizar la confiabilidad y validez del proceso de votación y escrutinio.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. RECLAMACIONES. Los candidatos en el mismo acto de escrutinio, llevado a cabo el día siete (07) de junio de 2024, podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día. Las reclamaciones deberán ser resueltas por La Secretaria General durante los tres (3) días hábiles siguientes a la elección, desde el once (11) al trece (13) de junio de 2024.



ARTÍCULO DECIMO TERCERO. PUBLICACIONES DE ELEGIDOS Y SUPLENTE. Los resultados de las votaciones serán publicados en medios de amplia difusión al interior de la Entidad.

Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP., los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. PERIODO. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección y/o designación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. VACANCIAS. Las faltas temporales de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal serán cubiertas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el fin del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados a la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONFORMA LA COMISIÓN DE PERSONAL. Una vez resueltas las reclamaciones, La Secretaria General proyectará para la firma de la Rectoría, el acto administrativo que conforma la Comisión de Personal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. CRONOGRAMA. De acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, el cronograma es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	10 de mayo de 2024.
Divulgación de la convocatoria	Del 10 hasta el 19 de mayo de 2024.
Fecha de inscripción de candidatos	Del 20 hasta el 24 de mayo de 2024.
Publicación lista de candidatos inscritos	27 de mayo de 2024
Integración de jurados de votación	Del 29 de mayo al 04 de junio de 2024
Notificación jurados de votación	04 de junio de 2024
Capacitación a los jurados de votación	04 de junio de 2024
Publicación listas sufragantes	05 de junio de 2024
Elecciones y escrutinio	07 de junio de 2024
Resolución de reclamaciones	Del 11 al 13 de junio de 2024
Expedición y divulgación de la Resolución mediante la cual se conforma la comisión de personal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP.	14 de junio de 2024



ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. PRÓRROGA DEL CRONOGRAMA. En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1083 de 2015, si vencido el término de cinco (5) días para la inscripción de candidatos no se inscriben al menos cuatro (4), este término se prorrogará por un lapso igual, con el correspondiente ajuste del cronograma.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Roldanillo., a los siete (07) días del mes mayo de 2024.

GERMAN COLONIA ALCALDE
Rector